

Penalización efectiva de la usura agravada en la modalidad de préstamo gota a gota en Lima año 2024

Effective penalty for aggravated usury in the drop-by-drop loan modality in Lima year 2024

 Jorge Luis Inga Cáceres
jorgeluis.ingacaceres@hotmail.com
Universidad Nacional Federico Villarreal, Perú

Resumen

El artículo trata en abordarse la problemática delictiva en que viene manifestándose el delito de Usura Agravada en su modalidad ilícita del Préstamo Gota a Gota en la ciudad Lima Este, jurisdicción de Lima Este durante el año 2024; y en que mediante un estudio de análisis cuantitativo de tipo aplicado y de diseño correlacional-causal, en que se procedió a encuestar a una muestra significativa de 50 Operadores de Derecho Penal (Jueces Penales, Fiscales Penales y Abogados Penalistas) de tal Jurisdicción; dándose el principal resultado es que, pese a las propuestas jurídicas y a la Ley N° 32183 de 2024 para penalizar el préstamo "gota a gota", la norma es ambigua y confusa respecto a tratarse de un contrato mutuo o un delito informático, lo cual limita la severidad de penas, que podrían ser menores a 12 años. Se concluye que la aplicación efectiva de las penas del artículo 200 y de efectuarse una incorporación explícita de la usura agravada en el artículo 214 del Código Penal, incluyendo las agravadas por extorsión y usura, puede disuadir a los criminales en Lima Este-2024, siempre que la penalización de la usura agravada esté claramente y severamente reflejada en dichos artículos punitivos, tanto como modalidad extorsiva y al mismo tiempo de que se tipifique a la usura en modo agravante como adiconante dentro del art. 214, a efectos de que por concurso delictivo, puedan ser castigados penalmente con penas drásticas y acumulables de cárcel de entre 15 a 25 años de prisión efectiva.

Palabras claves: Penalización, préstamo gota a gota y usura agravada.

Abstract


This article addresses the issue of criminality related to the aggravated usury offense in its illicit form of "gota a gota" lending in the city of Lima East, jurisdiction of Lima East, during the year 2024. Through a quantitative analysis study of an applied type with a correlational-causal design, a survey was conducted with a significant sample of 50 Criminal Law Operators (Criminal Judges, Criminal Prosecutors, and Criminal Lawyers) from that jurisdiction. The main finding is that, despite the legal proposals and Law No. 32183 of 2024, which attempts to criminally classify the illicit activity of "gota a gota" lending, the regulation remains ambiguous and confusing regarding whether it should be considered a mutual contract or a cybercrime. This ambiguity limits the severity of the penalties, which could be less than 12 years, and their effectiveness. It is concluded that the effective application of the penalties outlined in Article 200 and the explicit incorporation of aggravated usury into Article 214 of the Penal Code including cases aggravated by extortion and usury could deter criminals in Lima East in 2024, provided that the penalization of aggravated usury is clearly and strictly reflected in these articles.

Keywords: Penalization, "gota a gota" lending, and aggravated usury.



Publicado: 29/12/2025
Aceptado: 05/11/2025
Recibido: 03/11/2025

Open Access
Article scientific

 <https://doi.org/10.47422/ac.v6i4.214>



Introducción

El delito de usura agravada mediante préstamos gota a gota es un problema grave que afecta a personas vulnerables, tanto a nivel nacional como internacional, llevado a cabo por grupos criminales que otorgan préstamos con intereses exorbitantes, generando ciclos de deuda y violencia. Este delito no solo perjudica a las víctimas, sino que también fomenta la delincuencia y la desigualdad social. La legislación en países como Colombia, Ecuador y Perú enfrenta desafíos para tipificar y penalizar efectivamente esta modalidad, debido a confusiones sobre si debe considerarse un delito de usura, extorsión agravada o una combinación de ambos, lo que dificulta la aplicación de penas claras y contundentes (Menacho, 2024).

El delito de usura agravada mediante préstamos "gota a gota" se ha expandido peligrosamente en países con alta criminalidad y débiles instituciones, profesionalizándose y usando tácticas violentas para obligar a los deudores a pagar, generando miedo en las comunidades. La falta de regulación permite que estas prácticas continúen, poniendo en riesgo a muchos y dificultando distinguir entre usura simple y extorsión agravada.

Según Becerra (2023) En Perú, desde 2009, aumentaron los casos de usura extorsiva, principalmente por grupos colombianos que operan en áreas marginadas ofreciendo créditos sin contratos formales, con altos intereses.

La problemática también incluye confusiones jurídicas sobre cómo tipificar y sancionar estos delitos, así como una jurisprudencia penal que no es lo suficientemente dura, lo que resulta en penas menores a las apropiadas, a pesar de la violencia y amenazas que acompañan estas prácticas. Esto genera graves implicancias sociales, legales y económicas.

La ineficacia de las penas contra los autores del delito de usura en Perú ha permitido que grupos criminales, tanto extranjeros como nacionales, se aprovechen de la vulnerabilidad de la población para perpetrar delitos relacionados, como el préstamo de gota a gota, generando inseguridad y afectando la economía local. Si no se penaliza severamente esta práctica, su incidencia aumentará en Lima, intensificando la violencia, la extorsión y el lavado de activos, lo que agravará la seguridad y estabilidad del país a largo plazo. Es urgente implementar medidas jurídicas, sociales y económicas, incluyendo leyes claras, fortalecimiento institucional y educación financiera, para prevenir y erradicar esta problemática.

A pesar de haberse realizado propuestas jurídicas-penales por parte del Congreso Legislativo y de haberse emitido la Ley N° 32183 del 2024, que trató de tipificar punitivamente

la referida actividad ilícita, ha resultado en una norma ambigua y hasta muy confusa en su tipo penal descrito, en cuanto si se debe configurar al préstamo gota a gota como un contrato mutuo o como un delito informático, siendo así, que de cuya interpretación compleja en la tipicidad penal del ilícito mencionado, puede conllevar a que se efectúe una limitada configuración penal de la gravedad de dicho delito y que pueda implicar que a los sujetos activos solamente se les lleguen a condenar con penas condenatorias menores a los 12 años de prisión; en que se concluye que aplicar de manera efectiva los castigos punitivos del artículo 200 del Código Penal, en sus modalidades agravadas de extorsión, junto con la incorporación explícita de la usura agravada en el artículo 214, puede disuadir a los criminales que operan en la modalidad de Préstamo Gota Gota en Lima Este-2024, siendo necesario que la penalización de la usura agravada en estos casos sea claramente y de manera severa reflejada en los artículos 200 y 214 del Código Penal vigente.

De esta manera como problema central, se tiene en cuanto cómo se está aplicando una penalización efectiva a la usura agravada en la modalidad de préstamo gota a gota en Lima Este en 2024.

El objetivo de la investigación se basa en analizar y argumentar una propuesta acerca de poderse sancionar penalmente de manera drástica a la incidencia delictiva de la usura agravada en préstamos Gota a Gota, perpetrada en Lima Este durante el 2024.

Como principales antecedentes de investigación, relacionados con el tema abordado, se tienen a autores internacionales como Borráz (2020) afirma que los préstamos gota a gota representan un desafío para la convivencia y seguridad en Bogotá, ya que están vinculados con violencia, extorsión y amenazas que afectan el bienestar comunitario, recomendando que las autoridades tomen medidas para combatir esta práctica. Los autores Barrera et al. (2022) identifican que la falta de acceso a créditos formales impulsa el uso de préstamos informales como el gota a gota, que están ligados a actividades delictivas mediante coacción y amenazas. Recomiendan reformar las políticas de créditos para reducir la informalidad y su relación con la criminalidad. Por su parte, Corrales y Torres (2022) explican que en Palmira, la población recurre a los préstamos gota a gota por la negativa de los bancos, a pesar de sus altos intereses y riesgos, como amenazas y abusos. Sugerir que el gobierno implemente estrategias para prevenir estos préstamos y proteger a los deudores. Según Vega (2021) analiza la usura en Costa Rica, vinculada a los préstamos gota a gota, que imponen tasas excesivas en violación a la normativa. Destaca la necesidad de regulación estatal para evitar prácticas usurarias, amenazas y extorsiones.

Para el autor Buitrago (2021) desde el enfoque del derecho penal, concluye que la responsabilidad en los préstamos gota a gota depende del análisis del riesgo permitido y de la existencia de prácticas abusivas. Resalta la importancia de evaluar caso por caso, considerando la confianza y las presiones, para determinar si hay vulneración de derechos y responsabilidad penal.

En cuanto a los antecedentes nacionales, se tienen a autores como Apaza (2023), en su investigación mediante un estudio de análisis cuantitativo, se ha podido afirmar que existe un problema social en Lima Sur con respecto al préstamo gota a gota, el cual está afectando a los pequeños comerciantes de la zona. La falta de regulación y control por parte de las autoridades ha permitido que este tipo de delito se expanda y que los prestamistas puedan actuar impunemente, generando un ambiente de miedo y vulnerabilidad para los afectados.

Es necesario que el Estado tome medidas efectivas para combatir este problema, implementando políticas criminales que permitan identificar, sancionar y prevenir el préstamo gota a gota. Además, es fundamental brindar apoyo y protección a las víctimas de este delito, garantizando su seguridad y bienestar.

En conclusión, es imperativo que se fortalezca la acción del ius puniendi del Estado en Lima Sur para enfrentar de manera adecuada la problemática del préstamo gota a gota y proteger los derechos de los ciudadanos afectados.

Ordoñez (2020) ha investigado los motivos que llevan a los comerciantes a recurrir a los préstamos informales "gota a gota" y las controversias sociales asociadas. Se realizó una investigación para identificar los factores que influyen en la demanda de estos préstamos en las micro y pequeñas empresas comerciales de Chiclayo. Se llevó a cabo una encuesta estructurada con 11 preguntas, utilizando un enfoque cuantitativo. Se encontró que la principal razón por la que los comerciantes optan por este tipo de crédito es la negativa de las instituciones financieras para otorgar préstamos, lo que hace que el crédito informal sea una opción más accesible y menos exigente en términos de requisitos. Aunque este tipo de crédito ha crecido, sus efectos han sido tanto positivos como negativos, ya que, si no se cumplen los pagos de intereses, los prestamistas pueden recurrir a medidas coercitivas como amenazas.

Romero (2020) ha destacado la demanda de microcréditos informales "gota a gota" y las disparidades sociales en el mercado de abastos de Tingo María. El objetivo fue investigar las causas que llevan a esta demanda en dicho mercado. Se utilizó un enfoque descriptivo correlacional, de tipo básico y diseño no experimental, con un enfoque

cuantitativo. Se concluyó que la falta de acceso al crédito formal por parte de las entidades bancarias es la principal razón por la que los comerciantes recurren a los préstamos informales. Esto se debe a la falta de garantías para obtener un crédito formal y a la complejidad de los trámites, lo que hace que el crédito informal sea una opción más ágil y accesible. Se sugiere que el Estado realice un análisis de la situación crediticia para facilitar el acceso a créditos formales y reducir la dependencia de los préstamos informales.

Silva (2023), en su investigación de análisis sintético e inductivo-deductivo, llegó a resaltarse como resultado de la mayor exigencia de los bancos debido a los límites de interés, han surgido préstamos informales como el "gota a gota", prestamistas agiotistas y de a pie que imponen tasas de interés excesivamente altas, superando con creces las de las instituciones financieras. Estas prácticas no solo afectan la economía de los individuos, sino que también representan un peligro para su seguridad, integridad e incluso su vida, debido a las prácticas de cobranza agresivas y violentas.

Rondón (2023), en su investigación, planteó como objetivo principal de la investigación fue determinar la relación entre el riesgo de los préstamos "gota a gota" y la política criminal en Lima Sur en 2023. Se observó que estos préstamos se consideran delitos debido a su práctica usura, y están vinculados con actividades criminales como homicidios, sicariato, coacciones y extorsiones. Esto genera un riesgo para quienes recurren a este tipo de préstamos, ya que las organizaciones criminales detrás de ellos no dudan en utilizar amenazas y extorsiones como método de pago. En la zona de Lima Sur se han reportado varios casos de personas que han sido víctimas de los préstamos "gota a gota". Se llevó a cabo un estudio básico para incrementar el conocimiento, se utilizó un enfoque cuantitativo para medir el problema a través de estadísticas, se implementó un diseño correlacional y no experimental, y se recopiló información a través de encuestas. Se planteó un cuestionario con preguntas evaluadas y aprobadas por expertos. En resumen, se sugiere reformar el artículo 200 del Código Penal para incorporar el delito de usura extorsiva y penalizar a quienes causan disturbios en este tipo de préstamos.

Marco Teórico

En función de las variables de estudio, Penalización Efectiva de la Usura Agravada como variable independiente, y como variable dependiente al delito de Préstamo Gota a Gota, con sus indicadores correspondientes; se tienen los siguientes fundamentos doctrinarios y jurídicos-penales al respecto, tales como:

Respecto a la Penalización efectiva de la usura agravada, según Menacho (2024), se refiere en aplicar sanciones contundentes y eficientes para disuadir conductas ilícitas de la usura en sus modalidades agravadas, garantizando que las penas sean proporcionales al daño y se cumplan efectivamente. Esto busca evitar la impunidad, responder a las víctimas y enviar un mensaje claro sobre la gravedad del delito, promoviendo justicia y prevención.

Sobre la Aplicación de penas según el código penal, tal como sostiene Apaza (2023), el Código Penal peruano contempla diversas penas, como privación de libertad, restricciones de derechos, multas, inhabilitaciones y medidas de seguridad, para rehabilitar, prevenir delitos y sancionar a los infractores. La pena aplicada depende de la gravedad del delito, las circunstancias y antecedentes del delincuente, pudiendo incluir penas alternativas como trabajo comunitario o libertad condicional.

En cuanto a la Penalidad contra el delito de extorsión (Art. 200 C.P.), la extorsión, es un delito grave que genera inseguridad, está sancionada con penas severas en el Código Penal peruano. La pena varía desde 10 hasta 25 años de prisión, siendo aún mayor si se usan armas, explosivos o en participación grupal, y puede llegar a cadena perpetua si hay lesiones graves o muerte. La severidad busca proteger a las víctimas y mantener la seguridad social (Farfán, 2023).

Acerca de la Propuesta jurídica penal, se propone fortalecer la legislación contra la usura incorporando la figura de usura extorsiva, donde además de intereses elevados, el prestamista amenaza o utiliza violencia para cobrar, con penas más duras. También se sugiere aumentar las penas de cárcel para el delito de usura básica, con el fin de disuadir prácticas abusivas y proteger a los vulnerables en el sistema financiero.

Con relación a la variable dependiente sobre el ilícito agravado del Préstamo Gota a Gota, se trata de una actividad ilegal y usurera que se otorga rápidamente, con requisitos mínimos y tasas de interés muy altas (20-50%), fuera de la ley, y exige pagos diarios (Buitrago, 2021).

Diversos autores como Ordóñez (2020) y Romero (2020), coinciden en que esta práctica delictiva, es impulsada por la falta de acceso al crédito formal y la inseguridad, genera riesgos como amenazas, coacción y violencia, y está vinculada a delitos graves como extorsión, lavado de dinero y homicidio.

Además, las amenazas de muerte y las presiones psicológicas afectan la salud mental de los prestatarios, quienes muchas veces enfrentan un ciclo de deuda y vulnerabilidad en comunidades pobres. La actividad también representa una violación a bienes jurídicos como

la libertad personal, la integridad y la vida, y puede derivar en penas severas o cadena perpetua cuando se combina con otros delitos.

En relación con la Ley N° 32183 de 2024, que adicionó conductas delictivas del préstamo gota a gota en su modalidad perpetrable como de contrato mutuo simulado o de un acuerdo preexistente entre prestamista y deudor, ello en función sobre lo modificado o adicionado en el artículo 200 inciso 2 del C. Penal; lo que en sí es muy ambiguo y no muy acorde con la casuística recurrente en que se perpetra tal ilícito agravado, en que los delincuentes prestamistas del gota a gota, no llegan a realizar ningún acuerdo contractual al respecto, dado que no fijan tasas de interés conforme a lo exigido por el Banco Central de Reserva; y que asimismo inciden en el modus operandi de captar a personas de regular a baja solvencia económica, y que necesitan préstamos urgentes para aliviar alguna necesidad económica apremiante; así como de haber llegado a extender sus préstamos ilícitos a comerciantes y a empresarios emprendedores, sobre quienes recae a la postre en resultar extorsionados para pagar elevados montos dinerarios con excesivos intereses.

Asimismo, se cuestiona a la última modificatoria legal, en base a la Ley N° 32183 de 2024, de no haber contemplado el adiciónamiento de la figura de la usura agravada en el artículo 214 del mismo Código Punitivo, cuando se llegan a realizar préstamos usureros con excesivos intereses indebidos, para fines netamente extorsivos, lo que se debería contemplar he dicho artículo tal conducta penal agravante de la usura, y de ser penalizada con penas de prisión drásticas de 10 a 15 años de prisión efectiva.

Desde la perspectiva jurídica-penal del derecho comparado, en diferentes países, como Argentina, México y Perú, la extorsión ligada a estos préstamos se tipifica y sanciona, resaltando el impacto en la libertad y el patrimonio de las víctimas, con variaciones en la forma en que se define y penaliza la tentativa y la consumación del delito. En resumen, el "gota a gota" no solo es un préstamo abusivo y usurero, sino que también involucra delitos mayores que amenazan la seguridad y los derechos fundamentales de las personas.

Método y materiales

El estudio se efectuó en base a una investigación de tipo aplicada, enfocada en resolver el problema de la usura en préstamos gota a gota en Lima Este, mediante un análisis descriptivo y causal de su situación actual y factores contribuyentes.

Utilizará un diseño correlacional no experimental y un enfoque cuantitativo para recopilar datos y comparar las penalizaciones existentes, proponiendo modificar el

Código Penal para tipificar más claramente este delito y aumentar las penas, incluyendo prisión de hasta cadena perpetua. La población total son los operadores jurídicos del distrito, con una muestra de 50 profesionales como jueces, fiscales y abogados penalistas.

Se aplicó una encuesta a 50 Operadores Jurídicos de Derecho Penal en el Distrito Judicial de Lima Este, utilizando el “Cuestionario de Encuesta”. Además, se llevó a cabo un análisis comparativo de Derecho Penal, desarrollando un informe de análisis de derecho comparado.

Tras recopilar los datos, se analizarán y contrastarán con las hipótesis iniciales para determinar si los casos de Préstamo GOTA A GOTA en Lima Este-2024 se sancionan severamente según los artículos 200 y 214 del Código Penal peruano. Finalmente, se elaborarán conclusiones y recomendaciones para proponer una nueva normativa penal que aborde soluciones jurídicas para prevenir y erradicar la usura extorsiva, considerando aspectos legales, sociales y económicos. Se sugiere implementar medidas legislativas y judiciales claras para identificar, investigar y sancionar a los responsables, estableciendo una legislación específica sobre usura agravada y sus penas.

Resultados

Respecto a la Contrastación de Hipótesis se obtuvieron las siguientes: Los resultados muestran que la hipótesis general y las hipótesis nulas relacionadas con la insuficiencia de las penas y la influencia de los problemas confusivos en la configuración del delito de extorsión usurera en Lima Este-2024 son validadas, evidenciando una correlación negativa y la falta de efectividad disuasoria de las sanciones actuales. Sin embargo, se confirma que el tratamiento punitivo de la modalidad de Préstamo Gota Gota, considerada una forma de extorsión usurera agravada, está significativamente influenciado por la criminalidad organizada, lo que sugiere que las medidas penales actuales requieren una revisión para ser más efectivas en la persecución y sanción de estos delitos.

De la Hipótesis General

Ho: No se viene dando la aplicabilidad de una Penalización significativamente efectiva y contundente contra el ilícito agravante de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, dentro de la ciudad de Lima en torno al Distrito Judicial de Lima Este, en el año 2024.

Ha: Se viene aplicando una Penalización sumamente efectiva contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 1

Penalización efectiva contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024.

| | | Penalización efectiva | Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota |
|------------------|--|-----------------------------|--|
| Rho de Spearman | Penalización efectiva | Coefficiente de correlación | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,127** |
| | | N | 50 |
| | Aplicación de las Herramientas de Inteligencia Artificial contra la Desinformación | Coefficiente de correlación | ,127** |
| Sig. (bilateral) | | ,000 | . |
| N | | 50 | 50 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En base al coeficiente rho-spearman de 0.127**, La hipótesis general es rechazada, indicando que no existe acción penalizable contra la extorsión usurera tipo Gota a Gota en Lima Este-2024.

Respecto de la Primera Hipótesis Específica

Ho: Las penas condenatorias fijadas en el art. 214 del Cód. Pen. en vigencia, no son lo suficientemente disuasivos sobre los imputados criminales por comisión de la Usura Agravada en la forma de Préstamo Gota a Gota, dentro de la Jurisdicción Lima Este, en el 2024.

Ha: Las penalidades establecidas en el artículo 214 del Código Penal vigente, son altamente disuasivas contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 2

Penalizaciones del Art. 214 C. Penal contra la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024.

| | | Penalizaciones del Art. 214 C. Penal | | Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota |
|-----------------|--|--------------------------------------|--------|--|
| Rho de Spearman | Penalizaciones del Art. 214 C. Penal | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,118** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,50 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota | Coeficiente de correlación | ,118** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,50 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: La primera hipótesis específica también es rechazada, sugiriendo que las penas actuales son insuficientes para sancionar esta modalidad de extorsión agravada.

De la Segunda Hipótesis Específica

Ho: La aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 del vigente Código Penal Peruano, no resultan efectivas contra los imputados criminales por la perpetración comisiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Ha: La aplicación de las penas privativas de libertad establecidas en el artículo 200 del Código Penal vigente, son efectivas contra los sujetos delictivos por comisión de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 3

Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 del Código Penal Peruano, y los imputados criminales por la perpetración comisiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, Lima Este - 2024.

| | | Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 C. Penal | | Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota |
|-----------------|---|---|--------|--|
| Rho de Spearman | Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 C. Penal | Coeficiente de correlación | 1,000 | ,104** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,50 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Usura Agravada modalidad de Préstamo Gota a Gota | Coeficiente de correlación | ,104** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,50 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** . La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: La segunda hipótesis específica relacionada con la eficacia de las penas de prisión también es rechazada, señalando que estas penas no son disuasorias ni efectivas contra los delitos de usura agravada en esta modalidad.

De la Tercera Hipótesis Específica

Ho: La falta de Acción Penalizable efectiva de la modalidad extorsiva del Préstamo Gota a Gota, se ve muy influenciada de manera directa, por causa de los actos confusivos en torno a la configuración punitiva de tal delito

agravante como Usura Agravada o de ser una forma de Extorsión Agravada, en la Jurisdicción Judicial de Lima Este, 2024.

Ha: La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se ve muy influenciada de modo limitado, por efecto

causante de los problemas confusivos en la configuración punitiva del referido delio agravante, sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada, en la Jurisdicción Judicial Lima Este-2024.

Tabla 4

La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota, y los problemas confusivos en la configuración punitiva del referido delio agravante, sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada, Lima Este - 2023.

| | | | La Penalización de la modalidad de Préstamo Gota a Gota | Configuración punitiva sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada |
|-----------------|---|-----------------------------|---|---|
| Rho de Spearman | Aplicabilidad de las penas condenatorias de privación de libertad fijadas en el art. 200 C. Penal | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,118** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,50 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Configuración punitiva sea como Usura Agravada o como modalidad de Extorsión Agravada | Coefficiente de correlación | ,118** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,50 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En base a coeficiente rho-spearman de 0.118** y el sigma-bilateral es de 0,50 mayor a 0.05; existen problemas en la configuración penal del delito sí es rechazada, indicando que la modalidad Gota a Gota influye en la problemática penal.

Respecto a la Cuarta Hipótesis Específica

Ho: El tratamiento punitivo de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, no se ve influenciado significativa y directamente como modalidad de extorsión usurera dentro de la configuración de criminalidad organizada, en la Jurisdicción Judicial de Lima Este-2024.

Ha: El tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, se ve influenciada significativamente como forma de extorsión dentro del crimen organizado, en el Distrito Judicial de Lima Este, año 2024.

Tabla 5

Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, e influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado, Lima Este - 2023.

| | | | Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota | Influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado |
|-----------------|---|-----------------------------|---|---|
| Rho de Spearman | Tratamiento penal de la Usura Extorsiva Agravante en la modalidad de Préstamo Gota a Gota | Coefficiente de correlación | 1,000 | ,543** |
| | | Sig. (bilateral) | . | ,000 |
| | | N | 50 | 50 |
| | Influencia como forma de extorsión dentro del crimen organizado | Coefficiente de correlación | ,543** | 1,000 |
| | | Sig. (bilateral) | ,000 | . |
| | | N | 50 | 50 |

** La correlación es significativa en el nivel 0,01 (bilateral).

Interpretación: En función del resultado obtenido, se tiene una confirmación positiva de la segunda hipótesis específica, en base al coeficiente rho-spearman de 0.543**, la hipótesis alterna sobre la influencia significativa del tratamiento

punitivo en esta modalidad de extorsión es aceptada, confirmando que el enfoque punitivo está plenamente relacionado con la criminalidad organizada en Lima Este-2024.

En relación concordante con la validación contrastable de las hipótesis de investigación, se obtuvieron también los siguientes resultados principales de la encuesta aplicada a los 50 operadores jurídicos-penales de Lima Este, teniéndose los siguientes datos resultantes obtenidos:

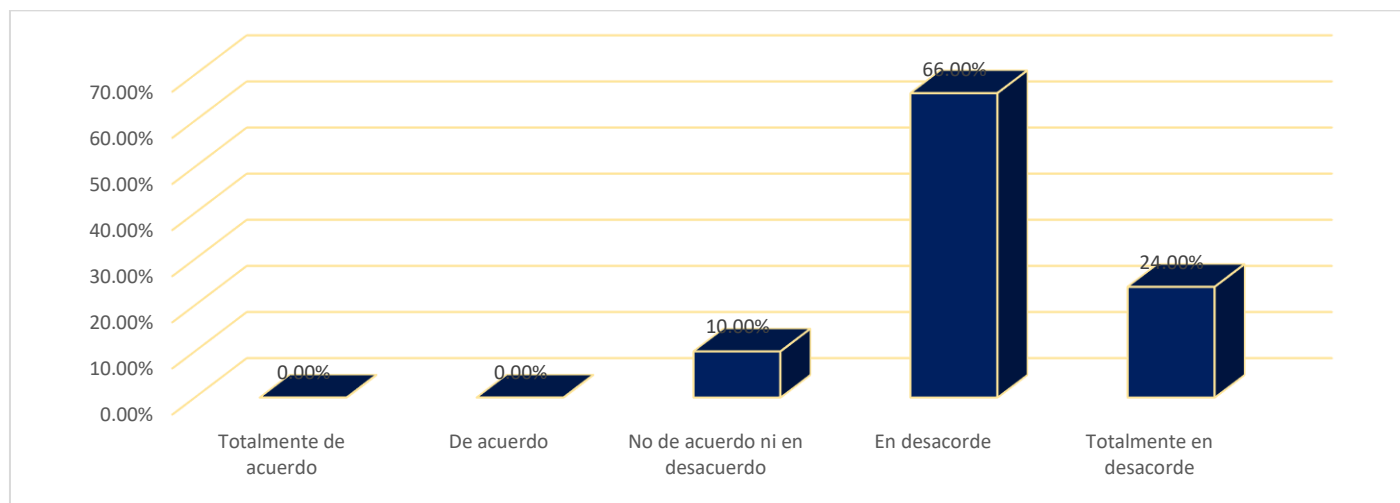
Tabla 6

¿Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este?

| Opciones | Cantidad (Q) | % |
|--------------------------------|--------------|---------|
| Totalmente de acuerdo | 0 | 0.00% |
| De acuerdo | 0 | 0.00% |
| No de acuerdo ni en desacuerdo | 5 | 10.00% |
| En desacorde | 33 | 66.00% |
| Totalmente en desacorde | 12 | 24.00% |
| TOTAL | 50 | 100,00% |

Figura 1

Se viene dando una Penalización efectiva de la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la ciudad de Lima – Distrito Judicial de Lima Este



Interpretación: El 66% de los Operadores Jurídicos-Penales del distrito de Lima Este no están conformes con la penalización de la Usura Extorsiva Agravada en los préstamos Gota Gota. Además, el 24% están totalmente de acuerdo y un 10% tienen una opinión parcial sobre el tema abordado.

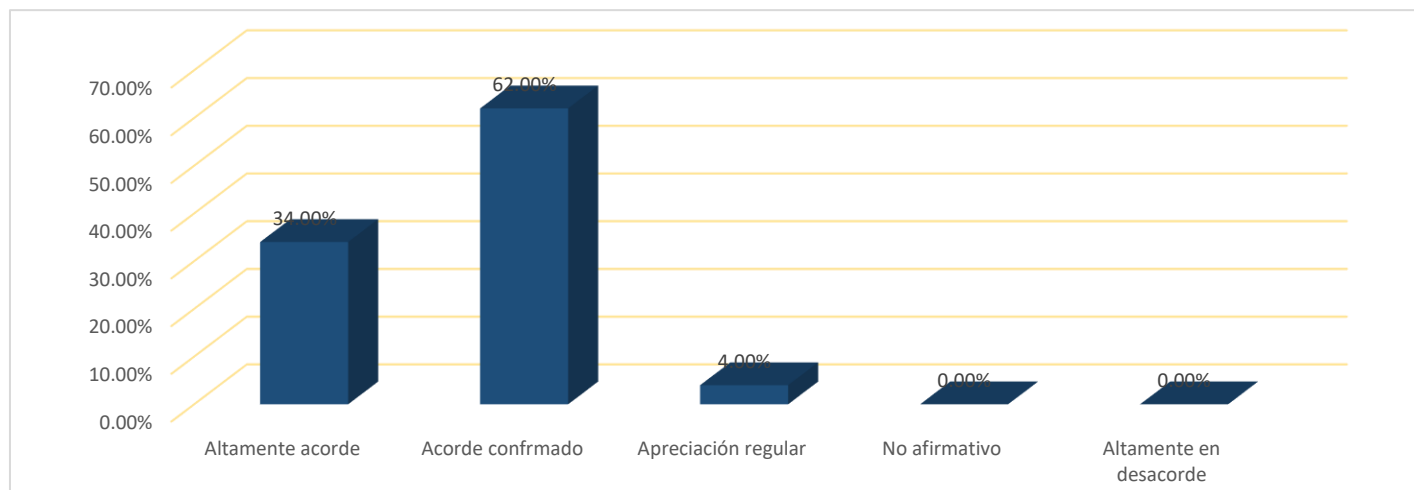
Tabla 7

¿Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente?

| Opciones | Cantidad (Q) | % |
|------------------------|--------------|---------|
| Altamente acorde | 17 | 34.00% |
| Acorde confirmado | 31 | 62.00% |
| Apreciación regular | 2 | 4.00% |
| No afirmativo | 0 | 0.00% |
| Altamente en desacorde | 0 | 0.00% |
| TOTAL | 50 | 100.00% |

Figura 2

Es necesario el Adicionamiento de la figura de usura extorsiva en torno al artículo 200-A dentro del Código Penal vigente



Interpretación: El 62% de los operadores encuestados apoyan la incorporación de la figura de usura extorsiva en la modalidad de préstamo gota en el artículo 200-A del Código Penal Peruano, mientras que el 34% está totalmente de acuerdo y solo un 4% tiene una opinión regular.

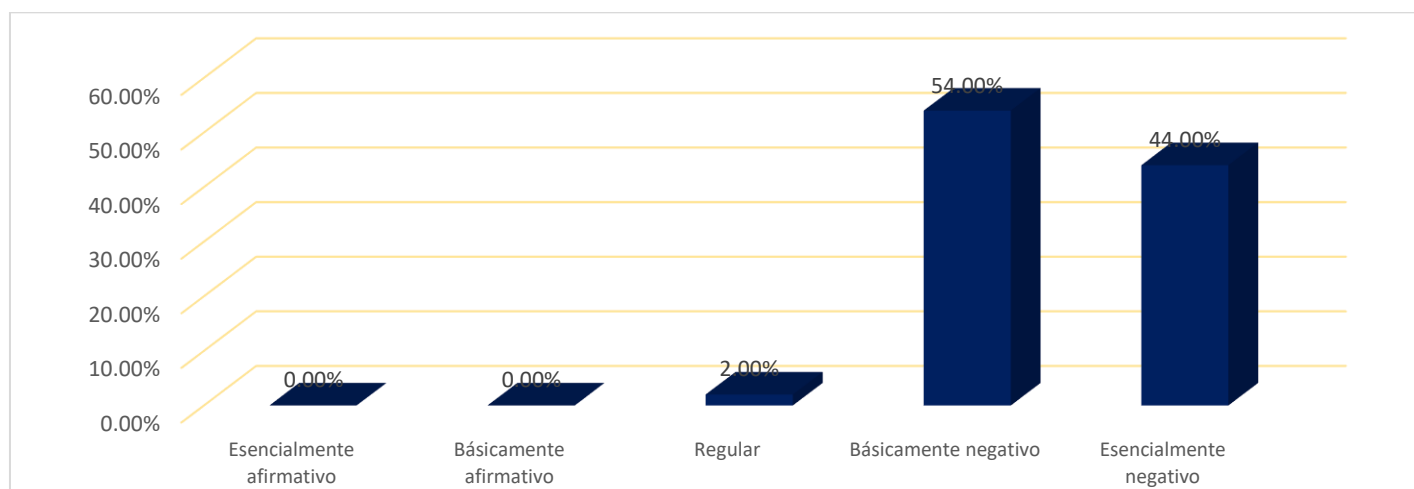
Tabla 8

¿Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal?

| Opciones | Cantidad (Q) | % |
|--------------------------|--------------|---------|
| Esencialmente afirmativo | 0 | 0.00% |
| Básicamente afirmativo | 0 | 0.00% |
| Regular | 1 | 2.00% |
| Básicamente negativo | 27 | 54.00% |
| Esencialmente negativo | 22 | 44.00% |
| TOTAL | 50 | 100,00% |

Figura 3

Se da el Incremento de Penas de Prisión para el delito básico de la usura según su artículo 214 C. Penal



Interpretación: El 54% de los operadores encuestados estuvo en desacuerdo con el incremento de penas de prisión para el delito de usura según el artículo 214 C. Penal, mientras que el 44% expresó total acuerdo.

Discusión de Resultados

El análisis revela que la hipótesis general de investigación no se valida, debido a que las penas actuales por delitos de préstamo "gota a gota" en Lima Este en 2024 son insuficientes y no disuaden a los infractores, en parte por la falta de una tipificación clara en el Código Penal peruano. En concordancia con Menacho (2024) y Farfán Reyes (2023), sostienen que la existencia de penas benignas y procesos judiciales dilatados permite que los delincuentes continúen operando, promoviendo un problema jurídico-penal palpable, agravado por confusiones en la clasificación legal del delito. Diversos autores proponen reformar la legislación para incluir penas mayores y definir con precisión la modalidad de usura agravada, especialmente en contextos de organización criminal y modalidades fraudulentas, con el fin de fortalecer la disuasión.

Se necesita en plantear de manera requerida una penalización sobre la usura agravada, en función de que esté claramente establecida en el Código Penal, y sea severa castigada por la legislación penal peruana. Es decir, los artículos punitivos deben reflejar de manera explícita y rigurosa la gravedad de estos delitos, considerando tanto la modalidad extorsiva del préstamo gota a gota como tal en el art. 200 C. Penal, y el de la usura en su forma agravada en el art 214 C.P. Actualmente, se sugiere que la usura en su modalidad agravante debe ser incorporada como un elemento adicional dentro del artículo 214 del Código Penal, para que, en caso de que un delincuente preste dinero con tasas de interés excesivas e ilegales y además cometa actos extorsivos para garantizar el cobro, pueda ser juzgado por la comisión de múltiples delitos simultáneamente (concurso de delitos). La finalidad de esto es que, al aplicar penas de prisión altas y acumulables, entre 15 y 25 años, se logre disuadir eficazmente a los criminales de cometer estos ilícitos, reduciendo así su incidencia en la sociedad.

Es fundamental que la legislación penal peruana sea clara y contundente en la sanción de la usura agravada, incluyendo las modalidades extorsivas, para reflejar su gravedad. La incorporación explícita de la usura agravada como un delito adicional en el Código Penal facilitará la persecución y sanción de estos delitos en conjunto, permitiendo penas más severas. La imposición de penas altas y acumulables actúa como un elemento disuasorio efectivo, reduciendo la probabilidad de que los delincuentes cometan estos ilícitos. Estas medidas deben buscar fortalecer el marco legal para combatir la criminalidad asociada a la usura agravada y proteger a la sociedad de estos delitos que generan daño económico y social significativo.

Aunque el Congreso Peruano ha presentado propuestas jurídicas y penales, y se ha promulgado la Ley N° 32183 de 2024 con el objetivo de tipificar con sanciones el delito relacionado con el préstamo "gota a gota", esta normativa resulta ser ambigua y confusa en cuanto a la definición del tipo penal correspondiente. Es decir, no queda claro si esta actividad ilícita debe considerarse como un contrato mutuo o como un delito informático, lo que genera dificultades en su interpretación y en la aplicación del castigo legal.

Esta ambigüedad, en concordancia como señalan Apaza (2023) y Ordoñez (2020), puede limitar la severidad de las penas que se pueden aplicar, potencialmente permitiendo que quienes cometen este delito sean condenados con penas menores a 12 años de prisión. Por ello, se concluye que aplicar de manera efectiva las penas agravadas establecidas en el artículo 200 del Código Penal, relacionadas con la extorsión, junto con la inclusión explícita de la usura agravada en el artículo 214, puede servir como un elemento disuasorio para los delincuentes que operan en Lima Este en 2024 bajo la modalidad del préstamo "gota a gota". Es fundamental que la penalización de la usura agravada sea claramente y severamente reflejada en los artículos 200 y 214 del Código Penal vigente.

La ley promulgada no define claramente si el préstamo "gota a gota" debe considerarse como un contrato civil o como un delito penal, especialmente un delito informático. Esta falta de claridad puede dificultar la correcta aplicación de la ley y limitar las penas que pueden imponerse. La ambigüedad puede llevar a que las condenas sean menores a las penas máximas posibles, en este caso, menos de 12 años de prisión. Esto reduce la capacidad disuasoria de la ley y puede incentivar la continuidad de estas actividades ilícitas. La aplicación efectiva de penas agravadas por extorsión y usura, específicamente en los artículos 200 y 214 del Código Penal, es fundamental para disuadir a los criminales. La inclusión explícita de la usura agravada en estos artículos fortalecería la respuesta penal contra quienes operan en esta modalidad en Lima Este.

Es importante, resaltar que se pueda tipificar tanto el Préstamo Gota a Gota como un modus operandi extorsivo en que los grupos criminales extranjeros y nacionales amenazan de muerte y cometen atentados contra la vida e integridad de las personas usuarias deudoras, a efectos de obligarlas a pagar abusivos montos dinerarios con intereses exacerbados, lo que de configurarse dicha conducta de tipo penal en forma adicionada dentro del artículo 200 del Código Penal Peruano, debiéndose castigar con penas punitivas drásticas de entre 15 a 25 años de cárcel efectiva; a la vez también se pueda configurar sobre tal acto delictivo, en cuanto a la figura de la usura agravada en adicionarse al art. 214 del mismo código punitivo, en función de que los sujetos criminales usureros llegan en

aplicar elevadas tasas de interés que superan excesivamente a la tasa de interés promedio dada por el Banco Central de Reserva; y por lo que de tal manera a tales prestamistas usureros se les debe condenar con penas privativas de libertad por perpetrar actos agravados de usura con fines extorsivos, para lo cual se les pueda imponer penas carcelarias de 12 a 15 años de prisión; lo que de llegar en acumularse con los castigos penales aplicables del art. 200, puede conllevarse que los prestamistas del gota a gota lleguen a recibir condenas penales más severas de entre 27 a 35 años de prisión, lo que en sí incidiría en disminuir drásticamente la incidencia delictiva de los préstamos extorsivos en la ciudad de Lima.

Para combatir eficazmente el delito del préstamo "gota a gota", es imprescindible que el marco legal establezca con claridad y severidad las sanciones correspondientes, especialmente respecto a la usura, de modo que sean efectivas y disuasorias. La claridad en la tipificación y en las penas puede contribuir significativamente a reducir la incidencia de estas actividades ilícitas en la comunidad.

Las hipótesis específicas tampoco se validan, pues los coeficientes de Spearman indican que las penas actuales no son efectivas ni disuasorias, y que existe confusión legal respecto a cómo tipificar y sancionar estos delitos, que además están relacionados con la extorsión agravada y el crimen organizado. La falta de criterios jurídicos claros y la insuficiente severidad de las sanciones permiten que estos delitos persistan, afectando la seguridad ciudadana y los derechos de las víctimas.

Se concluye que el tratamiento penal del delito de préstamo "gota a gota" tiene una influencia significativa en la extensión de la problemática, que se ve agravada por el uso de nuevas tecnologías y métodos de extorsión. La legislación requiere reformas urgentes, incluyendo la tipificación explícita de la usura agravada en modalidades como la extorsión, y el establecimiento de penas mayores a diez años para disuadir efectivamente a los delincuentes. Además, la complejidad del delito y la operación en la clandestinidad dificultan su persecución, lo que demanda criterios jurídicos más precisos y una mayor intervención estatal en la prevención y protección de las víctimas.

Conclusiones

Finalmente, se llegó a la conclusión principal de que en función de una aplicabilidad en forma efectiva de los castigos punitivos contemplados en el artículo 200 del Código Penal sobre modalidades agravadas de extorsión y de adicionarse a la vez la figura de la usura agravada explícitamente como tal en el artículo 214 del mismo código punitivo, pueden resultar debidamente disuasivas para los sujetos criminales que perpetren actos delictivos

vinculados con la Usura Agravada en la modalidad de Préstamo Gota a Gota, en la jurisdicción Lima Este, año 2024; por lo que una penalización efectiva en forma explícita y drástica contra la usura agravada en la modalidad de préstamo gota a gota, se debe hacer palpable en los artículos 200 y 214 del Código Penal vigente.

Como conclusiones específicas que se obtuvieron en respuesta a las hipótesis planteadas, se tienen las siguientes:

- ✓ Respecto a la primera hipótesis no se cumple, ya que el coeficiente de Spearman (0.118) y un valor p de 0.5 indican que las penas del artículo 214 del Código Penal Peruano no disuaden efectivamente la usura agravada en "gota a gota" en Lima Este en 2024. La gravedad del delito se ha convertido en una forma de extorsión, y las penas de 2 a 4 años son demasiado leves. Además, la falta de una definición clara limita su castigo, reduciendo su efecto disuasorio. Se recomienda aumentar las penas, especialmente en casos organizados, reincidentes o con fraude.
- ✓ Las penas de prisión del artículo 200 del Código Penal no son efectivas contra la usura agravada en "gota a gota" en Lima Este en 2024. La falta de sentencias severas y criterios claros para penas mayores a 15 años, pese a la gravedad del delito, que incluye amenazas y agresiones, hacen que esta modalidad funcione como una forma de extorsión agravada.
- ✓ La penalización del delito de "gota a gota" no se ve claramente afectada por confusiones en su carácter penal, como usura o extorsión agravada, en Lima Este en 2024. Esto refleja que el sistema jurídico peruano carece de criterios claros y jurisprudencia para imponer sanciones severas a estos delitos.
- ✓ La penalización del "Préstamo Gota a Gota" como forma de usura agravada tiene un impacto significativo en Lima Este en 2024, pues representa una modalidad de extorsión vinculada al crimen organizado. Los casos aumentan, siendo cada vez más peligrosos para las víctimas, que enfrentan amenazas de muerte, daños físicos y daños a sus familiares.

Recomendaciones

- ✓ Se propone modificar el artículo 214 del Código Penal peruano para aumentar las penas en casos de usura agravada, especialmente en préstamos "gota a gota" y en reincidencias o amenazas; a fin de castigarse desde el momento en que los criminales prestamistas imponen el ilegal incremento de las tasas de interés a los montos dinerarios que prestan, y subsecuentemente perpetran actos extorsivos para asegurar el cobro de montos usureros.

- ✓ Además, se destaca la necesidad de definir claramente en la ley la modalidad de usura agravada vinculada a extorsión, para facilitar su interpretación judicial.
- ✓ También se recomienda establecer criterios jurídicos para que las autoridades puedan identificar y sancionar con severidad a los criminales que utilizan el método de "gota a gota" y extorsión.
- ✓ Se propone fortalecer alianzas entre policía, fiscalía y sociedad civil para abordar integralmente el problema, incluyendo la recopilación de datos sobre estos préstamos.
- ✓ Se busca mejorar la eficacia del sistema de justicia para combatir la usura agravada y la extorsión, creando un entorno más seguro y justo para las víctimas y la sociedad.

Desarrollo de propuesta jurídica-penal:

La propuesta de ley penal busca actualizar y adicionar dentro del vigente Código Penal Peruano para criminalizar la usura extorsiva, específicamente el préstamo "gota a gota", y fortalecer las sanciones contra estas prácticas, muchas veces vinculadas a organizaciones criminales. Se incorporan definiciones y penas más severas para quienes realizan préstamos abusivos y en contextos delictivos, incluyendo la usura agravada y el lavado de activos. Además, se ajustan artículos del código para responder de manera efectiva a estos delitos, protegiendo a las víctimas vulnerables y disuadiendo a los infractores. La normativa también contempla penas de prisión de hasta 35 años para delitos relacionados y establece la creación de una unidad especializada para su persecución, con el objetivo de combatir la delincuencia organizada y garantizar mayor seguridad en las transacciones financieras.

De este modo, se enfatiza la importancia de reconocer y tipificar el Préstamo Gota a Gota como un *modus operandi* extorsivo, llevado a cabo por grupos criminales tanto nacionales como extranjeros. Estos grupos amenazan con violencia, incluyendo amenazas de muerte y atentados contra la vida e integridad física de las personas que deben dinero, con el fin de obligarlas a pagar montos abusivos con intereses excesivos.

Se propone que, si estas conductas se tipifican como delitos en el artículo 200 del Código Penal Peruano, podrían ser sancionadas con penas severas que oscilen entre 15 y 25 años de cárcel efectiva. Además, se sugiere que también se configure la figura de la usura agravada, según el artículo 214 del mismo código, dado que estos prestamistas aplican tasas de interés muy por encima de las permitidas por la tasa promedio del Banco Central de Reserva, con fines extorsivos y usurarios.

La conclusión de la propuesta penal es que, al combinar estas figuras delictivas, los prestamistas del sistema Gota a

Gota podrían enfrentarse a penas acumuladas que totalizarían entre 27 y 35 años de prisión. Esto tendría un efecto disuasorio importante, ya que reduciría significativamente la incidencia de estos préstamos extorsivos en Lima, contribuyendo a la disminución de la criminalidad relacionada con la usura y la extorsión en el ámbito financiero informal.

En modo resumido, la tipificación clara y severa de estos delitos puede ser una herramienta efectiva para combatir la criminalidad vinculada a los préstamos informales y proteger a la ciudadanía de prácticas abusivas y violentas.

Referencias bibliográficas

- Apaza, M. (2023). *Un dilema social del préstamo gota a gota y la política criminal del Ius Puniendi en Lima Sur, 2022 – 2023*. Lima: Publicación de Tesis Especializadas de Derecho de la Universidad Autónoma del Perú. <https://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13067/2731/Apaza%20Choque%2C%20Margarita.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barrera, J., Méndez, E. y Parra, S. (2022). Asociación de dependencia de factores determinantes de acceso al crédito «gota a gota» en micro, pequeñas y medianas empresas. *Apuntes. Revista de Ciencias Sociales*, 49(91), 189-210. <https://revistas.up.edu.pe/index.php/apuntes/article/view/1408/1591>
- Becerra, B. (2023). Colombia exporta los prestamistas dedicados al gota a gota a 18 países de América Latina. Fuentes disponibles en: <https://www.larepublica.co/especiales/gota-a-gota-delito-deexportacion/colombia-exporta-los-prestamistas-ilegales-gota-a-gota-a-18-paises-de-america-latina-3693480> y <https://www.connectas.org/especiales/gota-gota-america-latina/index.html>
- Borráez, F. (2020). *Los préstamos “gota a gota”: un desafío complejo para la convivencia y la seguridad ciudadana en Bogotá* [Tesis de pregrado, Universidad Militar Nueva Granada]. Repositorio Institucional UNIMILITAR. <https://repository.umng.edu.co/server/api/core/bitstreams/c5aa8b9b-3e28-461d-9c91-a09d1c6737cc/content>
- Corrales, A. y Torres, E. (2022). *Factores determinantes en la toma de un crédito gota a gota por la población de Palmira* [Tesis de maestría, Universidad Eafit]. Repositorio Institucional EAFIT. <https://repository.eafit.edu.co/server/api/core/bitstre>

ams/fccba8ba-3652-4563-8075-
b6fc1fe202bd/content

Farfán Reyes, V. S. C. (2023) *Delitos de extorsión y su relación con el delito de sicariato en la provincia de Sullana en el año 2022* [Tesis de licenciatura, Universidad César Vallejo]. <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-tecnologica-del-peru/autoconocimiento/delito-de-extorsion-y-sicariato-en-sullana-2022-analisis-y-resultados/133012259>

Menacho, V. (2024). Los préstamos gota a gota y su incidencia penal. Lima: Publicación de Artículos Jurídicos *Revista Virtual Lpderecho*. Fuente consultada: <https://lpderecho.pe/los-prestamos-gota-a-gota-y-su-incidencia-penal/>

Ordoñez, M. (2020). *Factores de decisión que influyen en la demanda de financiamiento informal en las mypes comerciales de Chiclayo, 2018* [Tesis de pregrado, Universidad Católica Santo Toribio de Mogrovejo]. Repositorio Institucional USAT. https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3513/1/TL_Ordo%c3%b1ezRodasMarcoManuel.pdf

Romero, K. (2020). *La demanda de microcréditos informales en el mercado de abastos de la ciudad de Tingo María – 2019* [Tesis de pregrado, Universidad Nacional Agraria De La Selva]. Repositorio Institucional UNAS. <https://repositorio.unas.edu.pe/server/api/core/bitstreams/33585a1c-0224-41bf-8c4b-606161a5702e/content>

Vega, K. (2021). *Diagnóstico de la usura en Costa Rica, sus antecedentes y sus posibles problemas* [Tesis de pregrado, Universidad De Costa Rica]. Repositorio Institucional UCR. <https://ijj.ucr.ac.cr/sites/default/files/2022-11/tesis-documento-completo-final.pdf>